



Municipalidad de Mina Clavero

Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661

C.P. 5889 - Mina Clavero

Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 1134/2016

ORDENANZA DE SANEAMIENTO DE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y ACTUALIZACIÓN DE LA NUMERACIÓN DOMICILIARIA URBANA

VISTO

La necesidad de regular y ordenar la numeración domiciliaria de la zona urbana de Mina Clavero.

CONSIDERANDO, La necesidad de normalizar y ordenar las dificultades que se presentan en la numeración domiciliaria en nuestra localidad, a raíz del crecimiento de los barrios y expansión edilicia de los hogares de Mina Clavero. Que resulta en consecuencia indispensable disponer la obligatoriedad de la identificación domiciliaria de aquellas viviendas que no lo han colocado en el exterior de la misma. También sucede que existen sectores de la localidad en los cuales las viviendas no están numeradas y figuran como (S/N), o la superposición de numeración en una misma calle, como así también desfase de alturas entre calles paralelas; por lo cual a través de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará a través del Sistema de Información Geográfica que se encuentra desarrollando un proceso de automatización en la designación de una dirección (nombre de calle y altura) por parcela para concluir con el saneamiento y actualización de calles. Es dable destacar que cada vez es más necesaria la numeración de los domicilios particulares desde el punto de vista funcional asimismo como instrumento de sistematización urbanística que lleva a mostrar un orden en la localidad que como consecuencia traerá solución a los habitantes facilitando la identificación y ubicación de direcciones por medio de un sistema de identificación que es sencillo, de bajo costo y fácil de usar; sirve de ayuda a los servicios de emergencia (ambulancias, bomberos, policía, etc.); ayuda a varios servicios urbanos a ubicar destinatarios: taxis, entrega de correspondencia y entrega a domicilio de bienes y servicios, etc.



Municipalidad de Mina Clavero
Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661
C.P. 5889 - Mina Clavero
Provincia de Córdoba

Para las autoridades municipales, los administradores y concesionarios de redes, la nomenclatura y numeración hace posible y facilita la labor de los operadores de servicios públicos (electricidad, agua, telecomunicaciones), principalmente para la instalación de infraestructura y el cobro de tarifas; mejora la tributación local al permitir el diseño de registros fiscales o inventarios. Entre otros aspectos que hoy se ven entorpecidos a causa de la situación actual de falta de correcta y unificada numeración domiciliaria, en muchos casos. La presente Ordenanza tiene como finalidad lograr el saneamiento de alturas domiciliarias y nomenclaturas de calles en la zona Urbana de Mina Clavero, estableciendo la obligatoriedad de colocar en un lugar visible, con formato estandarizado y en el acceso principal a cada predio, la numeración municipal oficial asignada por la Municipalidad.



Municipalidad de Mina Clavero
Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661
C.P. 5889 - Mina Clavero
Provincia de Córdoba

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: Los objetivos perseguidos por la presente Ordenanza propenden a:

- a) Lograr un mejoramiento en el aspecto estético y funcional de nuestra localidad, dado que el hecho de dotar a cada domicilio con la numeración correspondiente facilita la localización de una propiedad.
- b) Conseguir que todos los inmuebles de la zona urbana de Mina Clavero cuenten con numeración municipal oficial única, exhibida y percibida al y desde el espacio público de libre tránsito, para facilitar la identificación inmediata de éstos, mediante la instalación obligatoria y progresiva de los letreros de numeración, contribuyendo además al saneamiento físico y ordenamiento de los mismos.
- c) Consolidar la identificación de los inmuebles en el Sistema de Información Geográfica Municipal, logrando su identificación precisa para todos los efectos que sean necesarios.
- d) Establecer un referente oficial de registro único de numeración domiciliaria para todos los servicios del municipio, y propender a la eliminación de las numeraciones existentes no oficiales, extemporáneas o duplicadas para un mismo predio.



Municipalidad de Mina Clavero
Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661
C.P. 5889 - Mina Clavero
Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 2.: La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para los propietarios, tenedores y/o poseedores a cualquier título de inmuebles a los que corresponda numeración municipal oficial, a inmuebles con obras nuevas que hayan sido objeto de subdivisión y a los terrenos sin construir o con obras demolidas dentro del área urbana de Mina Clavero.

ARTÍCULO 3.: Para poder asignar numeración oficial a nuevos fraccionamientos de tierras, en todos sus tipos: loteos, subdivisiones, uniones. El fraccionador deberá entregar el plano en formato digital (DWG), geo referenciado con el fin de poder referenciar el plano al Sistema de Información Territorial Municipal.

En caso de que aún el fraccionamiento no haya sido aprobado por Catastro Provincial, la numeración asignada será de carácter provisorio, hasta tanto el plano sea certificado oficialmente por la DGC de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4.: **Aperturas de nuevas calles derivadas de extensión de la trama existente, dando continuidad a vías que ya presentan un nombre asignado:** el Departamento Ejecutivo cuando eleve al Concejo Deliberante el tratamiento para la donación de la calle a dominio municipal, informará y propondrá la extensión del nombre existente para su aprobación y su numeración.

ARTÍCULO 5.: **Aperturas de nuevas calles** derivadas de loteos o subdivisiones **que no sean continuidad de vías existentes:** El Departamento Ejecutivo cuando eleve al Concejo Deliberante el tratamiento para la donación de la calle a dominio municipal, informará que se debe asignar un nuevo nombre el cual será definido por el Concejo e informado al Departamento Ejecutivo conjuntamente con la Ordenanza de aprobación de la donación.

ARTÍCULO 6.: La asignación de numeración domiciliaria oficial se otorgará preferente y prioritariamente a los predios emplazados dentro del área urbana establecida y regulada por la Ordenanza de Fraccionamiento y Ocupación del suelo 819/2004. Sin perjuicio de lo anterior se podrá otorgar numeración a los predios fuera de la zona urbana cuando la Secretaría de Planificación Territorial o el área que en el futuro la sustituya, en la medida de poder aplicar en las restantes áreas del radio municipal contempladas en Ord. 1104/2015, los criterios generales de altura numérica establecidos para la asignación de número referenciado desde el centro urbano.



Municipalidad de Mina Clavero

Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661

C.P. 5889 - Mina Clavero

Provincia de Córdoba

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE NUMERACIÓN.

ARTÍCULO 7.: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios para que todos los domicilios sean notificados de esta norma y su posterior aplicación.

La Secretaría de Planificación Territorial o el área que en el futuro la sustituya a través de la Dirección de Catastro y Obras Privadas generará un oficio dirigido al propietario, poseedor regular o tenedor a cualquier título de dicho inmueble, con la nueva numeración oficial, mediante un certificado de número oficial sin costo para el contribuyente por única vez.

Toda solicitud futura de asignación de numeración se hará con costos para el solicitante de acuerdo a la tarifaria vigente.

ARTÍCULO 8: La Secretaría de Planificación Territorial o el área que en el momento la sustituya a través de la Dirección de Catastro y Obras Privadas será la única unidad municipal facultada para informar, certificar, acreditar y asignar numeración domiciliaria a los inmuebles. En consecuencia, las demás áreas municipales deberán subordinarse a su dictamen.

No será causal de certificación de un número domiciliario el hecho de que algún organismo o entidad haya informado un número que no esté justificado ni registrado en el sistema del área encargada, aunque esté expresado en otros documentos, de otras entidades oficiales que arbitrariamente hayan sido informados por entidades que no correspondan a la habilitada para este efecto.

ARTÍCULO 9: La numeración de las parcelas se dará de forma metódica y ordenada, en conformidad con el Plano Oficial de Direcciones Finales del GIS.

Se entenderá por parcela para los efectos de esta ordenanza todo predio identificado, debidamente catastrado y vigente ante el servicio de Tasa ABLs. Independientemente de su destino, edificaciones existentes y calidad jurídica de éstas, tales como viviendas unifamiliares, viviendas colectivas, propiedades inmobiliarias, locales comerciales, oficinas o predios, etc. y en general toda propiedad que legalmente deba estar identificada y asociada a la tasa mencionada.



Municipalidad de Mina Clavero
Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661
C.P. 5889 - Mina Clavero
Provincia de Córdoba

Como criterio general se asignará un solo número domiciliario por parcela según se establezca por Decreto reglamentario.

Sin perjuicio de lo anterior, el propietario, podrá asignar sub números al interior de cada predio para identificar la existencia de locales, oficinas o departamentos que requieran su diferenciación.

ARTÍCULO 10: Parcelas en esquina o con salida a dos calles: Todas las parcelas de las esquinas o que se encuentren entre dos calles y que por defecto del sistema se le ha asignado dos direcciones posibles, el propietario deberá confirmar en la Dirección de Catastro y obras Privadas sobre qué calle posee la puerta (el portal) de ingreso principal a fin de que se asigne la dirección final a dicha parcela de acuerdo se determine en Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 11: La identificación que hace mención la presente Ordenanza, deberá colocarse a uno de los costados del acceso al domicilio y/o inmueble, aproximadamente a 1,80 mts de altura.

ARTÍCULO 12: El aplique correspondiente será de cualquier tipo de material, asegurando la resistencia a las inclemencias del clima y de forma totalmente libre, asegurando siempre su fácil lectura y deberá ser conservado por el propietario del inmueble en todo momento en perfecto estado de visibilidad y limpieza.

Para asegurar la legibilidad del mismo se establece el uso de números que presenten un mínimo de 6cm (seis centímetros) de alto.

ARTÍCULO 13: Los propietarios, tenedores a cualquier título de inmuebles con nueva numeración asignada, tendrán un plazo de 30 días a partir de recibido el certificado de número oficial para colocar el aplique requerido según los Arts. 11 y 12.

ARTÍCULO 14: De la instrumentación y comunicación a instituciones locales prestadoras de servicio, el Departamento Ejecutivo pondrá en aviso a las



Municipalidad de Mina Clavero

Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661

C.P. 5889 - Mina Clavero

Provincia de Córdoba

empresas e instituciones prestadoras de servicios como cooperativas de agua y electricidad, correo, bomberos, policía, etc. de la nueva numeración asignada, entregando un plano en formato digital con la asignación de nombres de calles y alturas de las mismas.

ARTÍCULO 15: REGLAMENTESE, PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 07 de Septiembre de 2016.-

ORDENANZA N° 1134/2016.-



Municipalidad de Mina Clavero

Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661

**C.P. 5889 - Mina Clavero
Provincia de Córdoba**

ORDENANZA N°: 1134/2016

SANEAMIENTO DE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y
ACTUALIZACIÓN DE LA NUMERACIÓN DOMICILIARIA URBANA
DE MINA CLAVERO.-

Sancionada

07/09/2016